



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Bugalagrande, Valle del Cauca

AUTO DE TUTELA No. 471  
Seis (06) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)  
ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: WILSON VELEZ OSPINA  
ACCIONADO: SECRETARÍA DE SALUD Y SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA  
RADICACIÓN: 76-113-40-89-001-2021-00311-00

*República de Colombia*



*Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Bugalagrande - Valle del Cauca*

**AUTO DE TUTELA No. 471**

Bugalagrande Valle, seis (06) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: **ACCIÓN DE TUTELA**  
ACCIONANTE: **WILSON VELEZ OSPINA**  
ACCIONADO: **SECRETARÍA DE SALUD Y  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL  
CAUCA**  
RADICACIÓN: **76-113-40-89-001-2021-00311-00**

Enterado el Despacho de la CIRCULAR EXTERNA No. 1024625 del 05 de agosto de la presente anualidad, proveniente de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, mediante la cual se convoca a los Directivos Docentes, Docentes y personal administrativo de los establecimientos educativos del municipio de Bugalagrande, al retorno a la prestación del servicio educativo de forma presencial en la totalidad de las sedes de las instituciones oficiales y no oficiales de este municipio, poniéndose en conocimiento únicamente el numeral segundo de la SENTENCIA DE TUTELA No. 080 del cinco (05) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), proferida por este Despacho Judicial; se considera pertinente y necesario (para evitar una interpretación sesgada del proveído) requerir a dicha dependencia, con el fin de que se sirva poner en conocimiento de los Rectores, Docentes y Personal Administrativo de las instituciones educativas Oficiales y no Oficiales del municipio de Bugalagrande **la parte resolutive del fallo, en su integridad**, conforme se dispuso en el numeral SEXTO de la misma; toda vez que esta contiene un aspecto de fundamental importancia, como el contenido en el numeral TERCERO a través del cual se dispuso lo siguiente:



**“TERCERO: INSTAR** a las Instituciones Educativas del Departamento del Valle, para que se brinde la información escrita a los padres de familia, en la cual se les adviertan las consecuencias y riesgos de la educación presencial y así estos, debidamente enterados, exterioricen mediante el respectivo formato escrito en el cual se consigne la aludida información, su autorización en cuanto a la asistencia presencial de sus hijos para recibir clases y de igual forma, para que se atiendan los lineamientos de la Resolución 777 de 02 de junio de 2021 y la Directiva 05 de 2021, además del acta de acuerdo colectivo parcial suscrito por el Ministerio de Educación Nacional y la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación –FECODE-, titulado como “ESCUELA DE LA PRESENCIALIDAD”; específicamente al numeral iv, en cuanto a que “Durante la emergencia sanitaria, en casos excepcionales en los que la prestación del servicio educativo de manera presencial no sea posible para la totalidad de los estudiantes, se complementará la prestación del servicio con trabajo académico desde casa; esta situación puede ocurrir por los siguientes eventos: (...) Cuando las familias, previo conocimiento de la información relacionada con la implementación del protocolo de bioseguridad en la sede educativa, decide no enviar a su hijo o hija a la institución educativa”; es decir, que dicha presencialidad no sea obligatoria, sino voluntaria; debiéndose en todo caso garantizar el acceso a la educación a los estudiantes, con las herramientas tecnológicas que así lo permitan, para quienes no consideren viable su asistencia presencial; cumplimiento este por el que deberán velar la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA y las SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN y de SALUD MUNICIPALES, respectivamente; no por disposición de la presente acción, sino de acuerdo a lo estipulado en los ya referidos actos, provenientes del Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Educación Nacional, respectivamente.”

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande, Valle del Cauca,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Bugalagrande, Valle del Cauca

AUTO DE TUTELA No. 471  
Seis (06) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)  
ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: WILSON VELEZ OSPINA  
ACCIONADO: SECRETARÍA DE SALUD Y SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA  
RADICACIÓN: 76-113-40-89-001-2021-00311-00

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, con el fin de que manera inmediata, se sirva poner en conocimiento de los Rectores, Docentes y Personal Administrativo de las instituciones educativas Oficiales y no Oficiales del municipio de Bugalagrande Valle, el fallo completo (parte resolutive de la providencia) contenido en la SENTENCIA DE TUTELA No. 080 del cinco (05) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), proferida por este Despacho Judicial y no únicamente el ordenamiento de levantamiento de la medida provisional; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral SEXTO del mismo proveído; debiendo allegar soportes que acrediten el cumplimiento de lo anterior.

**SEGUNDO:** Notifíquese a las partes, esta providencia y las demás que se emitan en el trámite de la presente tutela, personalmente o por el medio más expedito de conformidad con el Artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

### **CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Dalia Maria Ruiz Cortes**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Valle Del Cauca - Bugalagrande**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2db23032d911cbfc1b162f4ef421440eaf1dcf9847ffd11df54**  
**9262cf3cbfbef**

Documento generado en 06/08/2021 01:09:52 PM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Bugalagrande, Valle del Cauca

AUTO DE TUTELA No. 471  
Seis (06) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)  
ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: WILSON VELEZ OSPINA  
ACCIONADO: SECRETARÍA DE SALUD Y SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA  
RADICACIÓN: 76-113-40-89-001-2021-00311-00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente**

**URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**